Florentino Carvajal Suero,
Secretario

Luz Haydée Rivas de Carrasco,
Secretaria

ANTONIO GUZMAN
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República;

PROMULGO la presente Ley, y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veinticinco (25) días del mes de abril del año mil novecientos ochenta; años 136o. de la Independencia y 117o. de la Restauración.

ANTONIO GUZMAN

Ley No. 128, que designa con el nombre de "Orlando Martínez," la actual calle No. 26, del Ensanche Naco de Santo Domingo, Distrito Nacional.

G. O. No. 9531, del 15 de mayo de 1980

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

NUMERO: 128

CONSIDERANDO: Que el periodista Orlando Martínez, asesinado vilmente hace unos cinco años por elementos terroristas, se destacó brillantemente como uno de los más conspicuos defensores de los principios democráticos, los derechos humanos y la dignidad nacional;

CONSIDERANDO: Que Orlando Martínez se hizo acreedor a la admiración, simpatía y reconocimiento de la colectividad dominicana, tanto por sus virtudes morales como por su fecunda labor periodística en favor de los mejores intereses de la República;

VISTA: La Ley No. 49, de fecha 9 de noviembre de 1966, que modifica la Ley No. 2439, del 8 de julio de 1950, sobre asignación de nombres a divisiones políticas, edificios, obras, vías, cosas y servicios públicos.

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

ARTICULO 1.– Se designa con el nombre de "Orlando Martínez," la calle conocida actualmente con el No. 26 del Ensanche Naco, y que comienza en la Avenida José Ortega y Gasset y termina en la calle del Carmen, del mencionado sector de esta ciudad.

ARTICULO 2.– Se deroga cualquier otra Ley o parte de Ley que le sean contrarias.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los dieciocho días del mes de marzo del año mil novecientos ochenta; años 137o. de la Independencia y 117o. de la Restauración.

Hatuey De Camps,
Presidente

Emilio Arté Canalda,
Secretario

Alberto Peña Vargas,
Secretario

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional,

Capital de la República Dominicana, a los quince días del mes de abril del año mil novecientos ochenta; años 137o. de la Independencia y 117o. de la Restauración.

Juan Rafael Peralta Pérez,
Presidente

Florentino Carvajal Suero,
Secretario

Luz Haydée Kivas de Carrasco,
Secretaria

ANTONIO GUZMAN
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República;

PROMULGO la presente Ley, y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los dos (2) días del mes de mayo del año mil novecientos ochenta; años 137o. de la Independencia y 117o. de la Restauración.

ANTONIO GUZMAN

Ley No. 129, que concede pensión del Estado al Dr. Luis E. Figueroa C.

G. O. No. 9531, del 15 de mayo de 1980

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

NUMERO: 129

CONSIDERANDO: Que el señor Dr. Luis E. Figueroa C., Abogado ha venido laborando por más de 50 años ininterrumpidos en diferentes cargos de la administración pública;